

30 años, 30 documentos
Comisión Nacional de Bioética

1998

Los Derechos del Hombre

Roman Herzog



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



gob.mx/salud/conbioetica

LOS DERECHOS DEL HOMBRE

Fuente:

Roman Herzog, "Los Derechos del Hombre".
Boletín Comisión Nacional de Bioética 4.1 (1998): 4-10.

El Presidente de Alemania, Roman Herzog, expresó frecuentemente en el pasado su opinión sobre los derechos humanos y sobre el diálogo intercultural. Este ensayo fue publicado recientemente en el diario semanal Die Zeit de Hamburgo. Con él dio comienzo una serie muy discutida del semanario sobre temas relacionados con los derechos humanos.

El debate en torno a los derechos humanos y su respeto a escala internacional es, actualmente, más intenso en Alemania que en muchos otros países. Los derechos humanos son el camino más convincente para el establecimiento de la paz entre los seres humanos y entre las naciones. Así lo ha patentizado en los últimos tiempos el caso de Bosnia, donde los derechos humanos se vieron severamente afectados. Las presiones ejercidas por la opinión pública en los países occidentales, al igual que en los países islámicos dieron lugar a una intervención que puso punto final al genocidio y abrió el camino que desembocaría en el Acuerdo de Dayton. No sabemos si todas las esperanzas relacionadas con este acuerdo se cumplirán algún día. Pero lo que sí sabemos es que fue imprescindible realizar este intento en defensa de los derechos humanos.

Es cierto que precisamente en el debate sobre los derechos humanos no podemos limitarnos a invertir las energías disponibles en discusiones y acciones de cara al público. También en este caso puede afirmarse que las buenas intenciones no siempre producen buenos efectos. Esta afirmación es válida, sobre todo, para nosotros los alemanes, que —naturalmente, no en la clase política, pero sí en los más amplios estratos de la población—, tras la conclusión de la guerra fría y de la bipolaridad, estamos empezando a buscar de nuevo una conciencia internacional en materia de política exterior. No es del todo equivocado suponer que las discusiones en torno a los derechos humanos y su implantación en todo el mundo son una parte fundamental de este proceso de autoconocimiento, en el que la soberanía estatal no protege contra la crítica internacional otros pueblos de Europa están mucho más avanzados porque su historia transcurrió por derroteros completamente distinto.

Lo importante es evitar las alternativas que a primera vista parecen convincentes y plausibles, sin superar,

empero, un examen más profundo y racional. Sólo quiero mencionar tres de ellas:

Primero: es falso considerar la defensa de los derechos humanos como una especie de misión espiritual para las ideas de Europa, y más aún que solamente su puede hacer frente a esta inculpación mediante un relativismo de valores absolutos.

Segundo: también es un error creer que sólo es posible elegir entre el silencio ante la violación de los derechos humanos en otros países y la violación de su soberanía. Puede ser que así haya sido hasta mediados de nuestro siglo. Pero desde entonces han surgido varios catálogos de derecho humanos internacionales y, desde aquellos tiempos, la soberanía y la crítica a la vulneración de esos derechos no se excluyen.

Tercero: en contra de lo que a menudo suele afirmarse, tampoco existe incompatibilidad entre la defensa de los derechos humanos y el mantenimiento de relaciones económicas. Por un lado, está absolutamente justificado reflexionar sobre la posibilidad de que las relaciones económicas puedan ejercer influencia sobre cuestiones de derechos humanos. Y, lo que es aún más importante, existen otros intereses al margen de los económicos que pueden hacer aconsejable el mantenimiento de contactos estrechos con otros Estados. Esta afirmación es válida, sobre todo, en el caso de los grandes Estados asiáticos y latinoamericanos, que en el siglo venidero jugarán un importante papel en la política internacional.

Estas breves reflexiones demuestran ya de por sí que los debates sobre los derechos humanos no giran en primer término en torno a su validez y a su respeto, sino sobre cómo pueden ser impuestos de la mejor manera posible en las diferentes regiones. No es ya el hecho de su implantación o de su defensa el que ocupa el punto central del debate, sino la forma de imponerlos.

Nuestra meta es el respeto de los derechos humanos en el mundo entero, tal como ellos fueran

definidos en la Declaración sobre los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en 1948. En esta meta no es posible hacer concesiones. Yo, por mi parte, abogo por la imperturbabilidad de este objetivo.

Empero, el logro de esta meta requiere un cierto pragmatismo. Para los alemanes, esta afirmación tiene un cierto tono de connivencia e incluso de marcada hipocresía. En realidad, un pragmatismo que presta atención a la manera en que puede ser alcanzado a la mayor brevedad el objetivo reconocido como certero es algo totalmente diferente, que de ningún modo debe ser confundido con el oportunismo. En la política —también en la relacionada con los derechos humanos— lo importante es siempre mejorar realmente situaciones reales, y ello no significa mostrar la «valentía de un mártir», sino emplear los instrumentos acertados en el momento oportuno. Un Hitler, un Pinochet o los coroneles griegos pueden ser aislados —aunque no sin dificultades— a escala internacional, y deberíamos hacerlo siempre que sea posible, en defensa de los

varios —como en la mayoría de los casos— que muevan a un mismo objetivo, y se decidirá por obrar de forma pragmática y seguir por varios caminos paralelos.

Este conocimiento no es nuevo. El éxito más palpable lo cosechó esta forma de pragmatismo en las relaciones con la Unión Soviética, en la política del proceso de la CSCE (Conferencia sobre Seguridad y Cooperación en Europa, denominada hoy OSCE). En ella existía una estrecha vinculación entre los más diferentes niveles: diálogo político continuo, cooperación económica, defensa perseverante de los derechos humanos, multiplicación de las formas de comunicación y otras medidas generadoras de confianza. El éxito es sobradamente conocido, y aun cuando el mismo obedezca en primera línea al derrumbamiento económico de la Unión Soviética, es precisamente este hecho el que patentiza que todo depende de la aplicación del método adecuado en el momento oportuno.



derechos humanos. Pero no olvidemos que no es posible en algunos otros casos. ¿Cómo aislar a un Estado de varios cientos de millones de habitantes?

Quien así lo haya entendido, adquiriendo a la vez conciencia de que la acción humana por buena que sea, corre siempre el peligro de ser imperfecta y errónea, evitará optar de forma dogmática por un camino e ignorar todos los demás, habiendo

Soy absolutamente consciente de que corro el riesgo de ser malentendido. Por ello, deseo subrayar desde un principio que ninguna de las cuestiones y argumentos expuestos a continuación disminuyen un ápice la validez universal del catálogo de derechos humanos de las Naciones Unidas de 1948. El mismo fue confirmado en la Conferencia sobre los Derechos Humanos, celebrada en Viena en 1993, que nos sirve de fundamento.

Mas ha de permitírse nos formular preguntas que conciernen a su implementación política, a la política relacionada con los derechos humanos. ¿Quién decide si cualquiera de los derechos del catálogo de 1948 está siendo observado, y cuándo, cómo y donde está siendo observado? ¿Qué formas de intromisión en nombre de los derechos humanos son apropiadas y están permitidas entre los Estados? ¿Cuáles son las formas que dan resultados? ¿Existe una jerarquía o una lista de prioridades estratégicas en cuanto a la defensa de los diferentes derechos integrados en el catálogo de 1948? ¿Cuál es el margen de configuración existente con relación a cada uno de ellos?

Cada vez me llama más la atención el hecho de que nuestros debates públicos giren en torno a los derechos humanos, como si su contenido o su amplitud ya hubiesen sido fijados definitivamente en Europa y, por consiguiente, no fuese necesaria ninguna otra reflexión al respecto. La realidad, empero, nos demuestra que ninguna de las listas de derechos humanos contenidas en las constituciones de los países occidentales coincide exactamente con la de los otros. A ello se suma el que los Estados europeos pueden, dentro de determinados límites, intervenir en los derechos humanos y que las diferencias ya se manifiestan en la misma Europa. Por lo tanto, también el contenido de los derechos humanos tiene que ser replanteado retiradamente. Primeramente, es preciso tener en cuenta el núcleo de los derechos humanos, es decir, aquéllos cuyo objetivo es presentar al individuo de las intervenciones más graves en su integridad privada. Entre ellos figuran el derecho al respeto de la vida, la prohibición de la servidumbre, la esclavitud y la tortura, la protección contra la privación arbitraria de libertad y la prohibición de toda discriminación por motivos de raza, religión y similares, es decir, todo aquello que suele denominarse el núcleo de los derechos humanos.

La validez de estos derechos en el mundo entero, es decir, su universalidad, no puede ni debe ser puesta en tela de juicio. Para nosotros, los alemanes, debería ser la cosa más natural hacer acto de fe de esta universalidad. Pues nosotros sabemos por propia experiencia a dónde conduce limitar el reconocimiento de la dignidad humana a los miembros de un determinado pueblo o de una determinada raza.

Pero tampoco en otros aspectos puede ser otro el enjuiciamiento de esta cuestión, y no existe ningún motivo que, por consideración a las peculiaridades de otras culturas y de otras mentalidades, justifique la restricción o limitación de este derecho.

Completamente falsa es, sobre todo, la creencia tan difundida de que las raíces de la idea de los derechos humanos hay que buscarla en las culturas occidentales. Los verdaderos concededores de las culturas del Próximo Oriente y de Asia saben perfectamente que de las fuentes clásicas del hinduismo, del confucionismo, del budismo y del islamismo manan principios de humanidad similares a los de la antigua Grecia, el judaísmo y el cristianismo, que constituyen el fundamento de nuestra cultura.

Todas estas culturas y sus sistemas filosóficos característicos han establecido —en una palabra— una ética de humanidad. En todas ellas rige, por ejemplo: La regla siguiente: "No hagas nunca a otros lo que no quieres que te hagan a ti". Esta sola frase hecha realidad, cubriría los tres derechos fundamentales a que me he referido más arriba, pues sería poco menos que imposible encontrar a una persona que esté de acuerdo con que la maten, la torturen, la vendan como esclava o la encierren arbitrariamente en prisión. Así pues, cuando menos los derechos fundamentales del hombre fluyen directamente de esta regla de oro, vigente como fácilmente puede demostrarse en todas las culturas del mundo

En el debate sobre los derechos humanos con otros pueblos y otros círculos culturales sería aconsejable que los europeos descendiésemos del alto pedestal en el cual gustamos de situarnos. También nosotros hemos atravesado, no hace aún mucho tiempo por los procesos de evolución que hoy en día observamos en otras partes del mundo y criticamos a la ligera.

El «Bill of Rights» de Estados Unidos y la Declaración de los Derechos Humanos y Civiles de Francia datan de 1791 y 1789, respectivamente, o sea, existen desde hace poco más de doscientos años, y apenas es preciso que llamemos la atención sobre los reveses sufridos con posterioridad a su pronunciamiento. Y no olvidemos que una democracia auténtica, es decir, un régimen en el cual los gobernantes pueden ser elegidos o destituidos libremente por los gobernados, surgió realmente en Europa en el curso de los últimos cien años.

Uno de nuestros problemas consiste en que la evolución en otras partes del mundo fue —y aún sigue siendo— diametralmente opuesta a la nuestra. Sólo una vez establecido un verdadero régimen democrático, y como consecuencia de ello, serán respetados paulatinamente los derechos humanos, puesto que los ciudadanos empezarían a comprenderlos y a reivindicarlos. De este estado de cosas resultan dos consecuencias totalmente diferentes:

Por un lado, es evidente que consideremos la democratización en todos los confines del mundo como una de las estrategias más eficientes para la implantación de los derechos humanos, y que la fomentemos en consecuencia.

Por otro, es preciso, en estas circunstancias, contar con la existencia de Estados que se consideran seriamente como democracias, pero en los que la realización de los derechos humanos deja mucho que desear, ya sea como consecuencia de los errores del pasado (por ejemplo, la formación y el liderazgo en el ejército, la policía, los establecimientos penales, etc.), o bien porque la conciencia pública todavía no ha alcanzado el nivel que sería deseable al modo de entender de los pueblos de occidente.

A mi parecer aún no se han encontrado las formas correctas de tratar a estas democracias que «todavía están en camino». Naturalmente no podemos permitir de ningún modo que la implantación de los derechos humanos sea postergada a una fase posterior, cuando el objetivo de la democratización haya sido alcanzado del todo. Pero también es cierto que la probabilidad de que en estos países se llegue a practicar una política irreprochable en materia de derechos humanos es mucho mayor que en aquellos otros que, por las razones que sean, se resisten a pronunciarse en favor de la democracia y el Estado de derecho.

Es, pues, muy importante que las democracias “que todavía están en camino” sean advertidas reiteradamente —y con énfasis— de sus deficiencias, y llamadas a eliminarlas. Pero también es necesario que reciban el apoyo de las democracias establecidas, y que sientan la confianza depositada en su evolución democrática y legal.

Una parte de los derechos humanos reconocidos en Europa se relacionan con el acontecer económico. Entre ellos son dignos de mención la libertad de ejercer la profesión deseada, la propiedad privada, la libertad contractual, la libertad de invertir y de consumir, la igualdad en cuanto al acceso a las profesiones, a los mercados y a las oportunidades económicas; y también la libertad de circulación, que en sus orígenes fuera entendida como libertad de establecerse como agente económico.

Todos estos derechos humanos no son otra cosa que los fundamentos de la economía de mercado, o dicho de forma más precisa, de la economía social de mercado, si incluimos la posibilidad de la gestión estatal

y los derechos tales como la libertad de establecer coaliciones.

Cierto es que ni la economía de mercado, ni los derechos humanos que constituyen su base han conseguido hasta ahora construir un mundo justo en todos los sentidos, ni tampoco lo conseguirán en el futuro. Pero también lo es que ambos elementos dieron alas a la actividad, la creatividad y el amor al trabajo del ser humano en una medida inimaginable en un principio, haciendo posible el gigantesco salto a un mundo totalmente nuevo y, pese a todos los problemas, a un mundo —“mejor”—.

Existe en este contexto una correlación semejante entre la decisión en favor de los derechos humanos y las «grandes decisiones sistemáticas», como en el caso de la democracia. Muchos Estados del mundo de nuestros días, donde el respeto de los derechos humanos está muy lejos de ser satisfactorio, se confiesan adeptos a una economía de mercado más o menos social. Paso a paso, estos países reconocerán que la economía de mercado no es concebible sin los derechos humanos de carácter económico. En este sentido, tendremos que familiarizarnos con la idea de que la ayuda prestada para la implementación de un orden social según las reglas de la economía de mercado también puede significar una ayuda para la implantación de los derechos humanos. También en este caso, lo importante no es —“sí”— sino —“cómo”— realizarlos.

Bajo ciertas circunstancias, las relaciones comerciales pueden producir menos efectos que las inversiones, las inversiones europeas menos efectos que las —“joint ventures”—, pero, por regla general, siempre son útiles a la causa de los derechos humanos.

Es por ello —y no en virtud de cualesquiera “ambiciones económicas de lucro”— por lo que persisto en abogar por una estrategia de intercambio económico. Son las experiencias con las jóvenes democracias asiáticas, desde las Filipinas cristianas hasta las Corea confuciana, desde la Tailandia budista a la Malasia musulmana, las que me llenan de ánimo en este sentido. En todos estos países ha quedado demostrado que el surgimiento de una clase media económicamente bien situada y, consecuentemente, consciente de sí misma, puede alimentar las expectativas de un desarrollo democrático. Hablando en términos más claros: la economía de mercado presupone, cuando menos, la libertad económica, y todo aquel que hace uso de esta libertad y tiene éxito con ella acaba exigiendo tarde o temprano también la

corresponsabilidad política y otras libertades ajenas al aspecto económico. Y termina por conseguirlas.

Naturalmente, las libertades económicas y las evoluciones económicas no son el único camino que desemboca en los derechos humanos y en la democracia. En Birmania, una mujer galardonada con el Premio Nobel de la Paz nos demuestra de forma ejemplar cómo las esperanzas de su pueblo, radicadas en el budismo, empiezan a articularse sin el desenvolvimiento económico positivo de las regiones adyacentes. Empero, también en este caso prevalece la visión pragmática anteriormente aludida: donde existen varios caminos abiertos, debe emprenderse la marcha, a ser posible, por todos ellos. Por lo tanto, donde quiera que se nos presente la oportunidad de desplegar una estrategia de desarrollo económico, no debiéramos dejar de aprovecharla.

Las mayores dificultades en el debate internacional nos las plantea un tercer grupo de derechos humanos, que podríamos definir como «libertad de pensamiento» y entre los cuales figuran derechos tales como la libertad religiosa, de expresión mundial científica y artística. Para nosotros, los europeos todos estos derechos son constitutivos. Sabemos que nos da nuestra cultura intelectual y política, así como nuestros conocimientos sobre las ciencias naturales, las ciencias sociales y las letras, no existirían sin estas libertades.

Y precisamente en este aspecto es donde solemos tropezar con problemas de entendimiento en el diálogo con nuestros interlocutores. Nos encontramos hoy en día en los albores de una nueva época política mundial. Culturas y filosofías que poco tiempo atrás eran objeto de represión o tenían poco poder de articulación empiezan a despertar y adquieren nueva conciencia de sí mismas; y visiones muy diferentes del mundo y de la humanidad comienzan a chocar unas con otras en la política internacional. Solamente repito al respecto los ejemplos ya aludidos del budismo, el islamismo y el confucionismo.

A todo ello se suma otra realidad: cuanto mayor autonomía adquieren los pueblos del antiguo "Tercer" Mundo, tanto más reconocen su propio valor y buscan su propia identidad. Muchos de ellos tienen que curarse de las antiguas heridas y humillaciones sufridas durante la colonia y —en no pocas ocasiones— mantienen una lucha desesperada para asegurar su alimentación y el abastecimiento de bienes de necesidad primaria, como agua, vivienda, sanidad y enseñanza. De ahí que estos pueblos se vean tentados de conferir a la satisfacción de estas necesidades básicas, tras las que también se ocultan derechos humanos, prioridad absoluta con

relación a cualquier otra reflexión sobre los derechos humanos. Todo aquel que desee impulsar el diálogo internacional sobre los derechos humanos deberá tener siempre presente esta problemática, y aún así tendrá que afrontar enormes dificultades tanto en el diálogo como en la concepción de sus propias medidas políticas. Es lógico que la libertad de opinión tenga menos importancia para una persona hambrienta que para alguien que ha saciado su apetito. Para un africano que todavía vive dentro de las tradiciones de su tribu, la idea de los derechos individuales tiene, forzosamente, menos interés que para los miembros de las sociedades occidentales individualizadas. Y a un chino educado en la ética de la responsabilidad confuciana no le resulta nada fácil entender porque los derechos tienen que desempeñar un papel tan importante como requieren nuestras convicciones.

Sin embargo, tampoco debemos cerrar los ojos ante el hecho de que también en países en los que existen fuertes vínculos sociales pueden tener lugar disturbios que desemboquen en reivindicaciones de derechos humanos y democracia. (...) Ni siquiera aquellas culturas que dan más importancia a las obligaciones que a los derechos han sido monolíticas, ni lo serán. También en ellas hay personas capaces de practicar la libertad de pensamiento y deseosas de hacerlo. El hecho de que ellas sean víctimas de persecución o como peligro de muerte no puede dejar indiferente a nadie.

Según mis propias experiencias, la libertad de investigación científica ofrece buenos argumentos para el diálogo sobre este aspecto. Esta libertad se encuentra situada en la línea divisoria entre la libertad de pensamiento y la libertad económica: pues, a largo plazo, una economía sin investigación eficiente —y ello significa sin investigación libre— y sin la transmisión igualmente libre de los resultados de la investigación está condenada al fracaso. Esta tesis tiene que ser admitida incluso por el escéptico más riguroso de los derechos humanos si la misma le es expuesta con claridad. Partiendo de la libertad de las ciencias se puede construir un puente de unión, si bien estrecho, con las demás modalidades de libertad de pensamiento.

De los derechos humanos se derivan reivindicaciones a Estados y sociedades. Y si nosotros, los alemanes, exigimos de otros la observación y el respeto de los derechos humanos, al hacerlo también planteamos, queramos o no, requerimientos en cuanto a su política. Si ello es así, nuestros interlocutores también pueden esperar de nosotros que tengamos en consideración

su situación concreta. Y en este punto tengo mis dudas sobre si lo hacemos en la medida necesaria.

Naturalmente, cuando se trata de los derechos fundamentales de la persona —la vida, la libertad, la protección contra la tortura y la discriminación, así como la privación arbitraria de libertad— no hay lugar a concesiones. Pero, ¿qué ocurre en el caso de otras cuestiones que no son parte del núcleo del concepto de derechos humanos? ¿Hemos tenido suficientemente en consideración en los debates mantenidos hasta la presente, por ejemplo: el hecho de que en algunas regiones del mundo la lucha por la sobrevivencia obligó a muchas personas a integrarse en la familia o en otros grupos? ¿Podemos realmente exigir de tales personas que orienten su orden de prioridades según nuestros criterios occidentales de corte individualista?

Y ¿somos siquiera capaces de imaginar lo que significa para un Estado tener que alimentar y sustentar a 900 e incluso a 1,200 millones de seres humanos? En semejantes circunstancias, ¿podemos medir según nuestros parámetros la política de un hijo único de la China? ¿Y podemos realmente criticar la limitación de la libertad de circulación en los Estados con una densidad demográfica extremadamente elevada, a pesar de que con ella se pretende impedir el éxodo rural y el surgimiento de más barrios bajos en las grandes metrópolis y, por consiguiente, una violación más de la dignidad humana? En todo caso, entre nosotros ya se deja sentir el miedo a la extranjerización cuando unas centenas de millares de ciudadanos de Europa oriental y meridional inician movimientos migratorios.

Y tampoco nosotros disponemos de un remedio infalible para superar con éxito el acelerado desenvolvimiento de la economía y las transformaciones estructurales fundamentales por que atraviesa, por ejemplo, Rusia, sin que surjan injusticias sociales. ¿No es verdad que ya hemos tenido nuestros problemas en el caso más «fácil» de nuestros nuevos Estados federados?

Por ello sugiero que seamos muy cautelosos a la hora de formular nuestra política en relación con los derechos humanos. El núcleo de los mismos no permite relativismo alguno. Por lo demás, cada problema debe ser considerado y evaluado individualmente, incluyendo en la reflexión las peculiaridades culturales y evolutivas del respectivo país.

Sin embargo, a la hora de determinar las medidas políticas a adoptar es aconsejable en cada caso que se verifiquen también si estas medidas son apropiadas,

si hemos acertado al seleccionar el destinatario y si es el momento oportuno.

Importante es, además, no decidir de forma general, y sí en cada caso individual, si es preferible elegir el camino de la argumentación perseverante o el de las sanciones.

En el caso de países que se encuentran seriamente en el camino de la democracia todo aboga en favor de la argumentación paciente. Entonces, los aspectos políticos comunes suelen ser tan amplios que constituyen un fundamento idóneo para formular exigencias concretas en el campo de los derechos humanos; y si, además, estos países persiguen la integración en comunidades internacionales de orden democrático (OTAN UE), disponen de un incentivo más para adoptar e implantar el dominio de los derechos humanos.

Cuando se trata de países que no abogan por la democracia y el Estado de derecho, las experiencias, cuando menos las de la CSCE, aconsejan no emprender el camino del conflicto abierto. Es cierto que tampoco puede eliminarse desde un principio esta opción del catálogo de medidas, sobre todo si se trata de países en los que tendría probabilidades de éxito. Empero, también en estos casos puede jugarse la baza de la ardua y lenta tarea de la argumentación. En los tiempos de la CSCE, la Unión Soviética se negó a poner sobre el tapete su situación interna en cuanto a los derechos humanos. Por aquel entonces, la ruptura de las relaciones hubiera tenido graves consecuencias, también para occidente, puesto que ella hubiera llevado consigo la interrupción de las negociaciones sobre control armamentista. Fue, pues, mucho mejor optar por la estrategia de mantener las relaciones y situar la problemática de los derechos humanos a un nivel multinacional y transnacional, por ejemplo en la CSCE.

Además empezó a practicarse en medida creciente una política de contactos a escala inferior a la gubernamental. De forma múltiple y descentralizada, en ocasiones también espontánea, esta política apoyaba, antes ya de la conclusión de la guerra fría, el surgimiento de formas independientes de comunidades de ciudadanos, que más tarde, durante la transición hacia las primeras etapas de la democracia, prestarían una ayuda altamente valiosa. La multiplicidad de ejemplos (Polonia, Hungría, Checoslovaquia, etc.) patentiza que esta política también podría surtir efectos en otras partes del mundo.

Quiero repetir una vez más que el despliegue de la misma estrategia no puede tener el mismo éxito en todos los países. Como es sabido, las sanciones

económicas de los Estados Unidos contra Sudáfrica contribuyeron a la superación del sistema de discriminación racial. Sanciones de esta índole frente a la Unión Soviética no hubieran surtido el menor efecto por aquella época, por lo que se desistió de ellas. Así pues, la alternativa que tantas veces se deja oír, según la cual hay que elegir entre los derechos humanos y la satisfacción de la ambición de lucro de occidente, es demasiado primitiva, como demuestran estos dos ejemplos. También se han dado casos en los que la ruptura de las relaciones económicas -como también de las relaciones diplomáticas- demostraron ser un acto tan valiente como inútil, con el que solamente se logró destruir todas las expectativas de cambio que hubiera aportado la cooperación.

Ciertamente, siempre existirán divergencias de opinión sobre el método apropiado en cada caso y en cada momento, por ser el que más éxito promete. Pero este debate debería ser llevado con realismo y racionalidad. (...) Realismo e idealismo, política de intereses y política de responsabilidad, son factores que no se excluyen mutuamente. Así como no fue errado dialogar con la Unión Soviética sobre cuestiones de política de seguridad, tampoco lo es tener presente en el intercambio económico con los países asiáticos, junto con el respeto de los derechos humanos en los mismos, el mantenimiento de los puestos de trabajo en la República Federal de Alemania. Es indiscutible que cualquier política que se adopte en relación con esta cuestión puede algún día resultar total o parcialmente errónea.

LIBRO

MEMORIAS DEL 1er. CONGRESO NACIONAL DE BIOETICA

REALIZADO EN LA CIUDAD DE MEXICO EN NOVIEMBRE DE 1997. CONTIENE LAS CONFERENCIAS MAS RELEVANTES DEL CONGRESO, EN EL QUE PARTICIPARON RECONOCIDAS PERSONALIDADES Y EXPERTOS NACIONALES Y EXTRANJEROS. ES UNA OBRA DE ACTUALIZACION Y CONSULTA DE BIOETICA.

EL COSTO DEL EJEMPLAR ES DE \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS) MAS GASTOS DE ENVIO Y COLABORACION OPTATIVA QUE MUCHO AGRADECEREMOS.

Adquisiciones con C.P. Elvia Zenteno Mendoza,
Coordinadora de administración y gastos
del Comité Organizador.

Claustro del Hospital Juárez
Plaza San Pablo, Centro
México, D. F., 06090

Tel.: 542-01-52 542-00-77
Fax: 542-20-06 522-78-45
E-MAIL vsuarez@servidor.unam.mx